



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.DIC.P.11 00036
ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE la Unidad de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SC.RS.P.11-006, de fecha 6 de Enero del 2011, informa la nómina de compañías que a la fecha tienen un capital integrado por un solo accionista y que no incorporaron otro socio o accionista en el plazo de seis meses;

QUE a la fecha, las compañías mencionadas en el memorando de Registro de Sociedades no han superado esta situación a pesar de haber transcurrido más de seis meses, desde la fecha que quedaron con un solo accionista;

QUE el Art.367 de la Ley de Compañías señala que las sociedades incursas en la causal de disolución del numeral 8 del Art.361 de la Ley de Compañías, se disuelven de pleno derecho;

QUE la compañía KLEENEST LABS C.A., se encuentra en la situación señalada en el considerando anterior;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, en Memorando No.SC.UJ.P.11-012 del 17 de Enero del 2011, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Liquidación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-08242 del 14 de Julio del 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía KLEENEST LABS C.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Portoviejo el 6 de Abril de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo bajo el No.293, del 31 de Mayo de 1995, por encontrarse incursa en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario Segundo del cantón Portoviejo, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 00036

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de la compañía materia de la presente Resolución, a la señora CECILIA MARGARITA VILLACRESES VILLACRESES y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a

18 ENE 2011

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO